



# Precios de transferencia

## Conozca de qué se trata

Audit / Tax / Advisory



[www.crowe.com.co](http://www.crowe.com.co)



Bajo el Principio de Plena Competencia se tiene la obligación de tratar las entidades vinculadas como entes independientes de sus relaciones comerciales y efectuar sus operaciones bajo condiciones normales de mercado, en donde se esperarían encontrar empresas independientes con operaciones y circunstancias similares.

Esto, con el fin de evitar que entidades vinculadas realicen transacciones alterando sus respectivos precios y márgenes de utilidad, a través del Régimen de Precios de Transferencia se busca asegurar que la contraprestación que debe fijarse en dichas operaciones se efectúe a valores de mercado.

En Colombia, los contribuyentes que se encuentran obligados a cumplir con el régimen de precios de transferencia son aquellos quienes cumplen con las siguientes condiciones:

- i. Ser contribuyente del impuesto de renta y complementarios
- ii. Haber celebrado operaciones con empresas vinculadas del exterior o locales ubicadas en Zona Franca
- iii. Haber celebrado operaciones con entidades vinculadas o no vinculadas domiciliadas en Jurisdicciones No Cooperantes de Baja o Nula Imposición (JNCBNI) o regímenes tributarios preferenciales

#### Declaración Informativa

Contiene la información referente a las transacciones realizadas con vinculados económicos del exterior o de Zona Franca y/o terceros ubicados en paraísos fiscales.

#### Informe Local

Soporta que las operaciones vinculadas y no vinculadas sujetas a análisis, cumplan con el principio de plena competencia.

#### Informe Maestro

Muestra una visión de las prácticas en materia de PT del Grupo dentro de un contexto económico, legal, financiero y tributario.

#### Informe País por País

Brinda información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el Grupo Multinacional, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global.



Como se muestra en la tabla anterior, se hace referencia a una breve descripción de las posibles obligaciones formales de Precios de Transferencia en Colombia vigentes para el año gravable 2021. Esto, es importante ya que, una vez determinadas las obligaciones sustanciales para estar sometido al régimen de precios de transferencia, el Contribuyente deberá evaluar las obligaciones formales a las que estará sujeto.

Es entonces que, para determinar las obligaciones formales de precios de transferencia del año gravable 2021 del Contribuyente, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

Unidad de Valor Tributario (UVT) 2021 \$36.308

## DECLARACIÓN INFORMATIVA



**Patrimonio bruto  
≥ 100.000 UVT  
(3.630.800.000 COP)** ó

Si se cumple cualquiera de estas condiciones se establece que el contribuyente está sujeto al régimen de PT y debe presentar como mínimo la Declaración Informativa del año gravable bajo análisis.



**Ingresos brutos ≥ 61.000  
UVT (2.214.788.000 COP)**

Nota: Independientemente del monto de ingresos o patrimonio, si la transacción celebrada se realizó con un paraíso fiscal, estará obligado a la presentación de la Declaración Informativa.

## DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

### En relación con el Informe Local PT

 **Monto anual acumulado operación con vinculados  $\geq$  45.000 UVT (1.633.860.000 COP)**

No habrá lugar a presentar el Informe Local por aquellos tipos de operación cuyo monto anual acumulado no supere cuarentena y cinco mil (45.000) UVT del periodo gravable bajo análisis.

 **Monto anual acumulado por operaciones con paraísos fiscales  $\geq$  10.000 UVT (363.080.000 COP)**

Sin perjuicio de lo anterior, si la transacción celebrada se realizó con una entidad domiciliada en paraíso fiscal, se deberá documentar cuando el monto supere diez mil (10.000) UVT

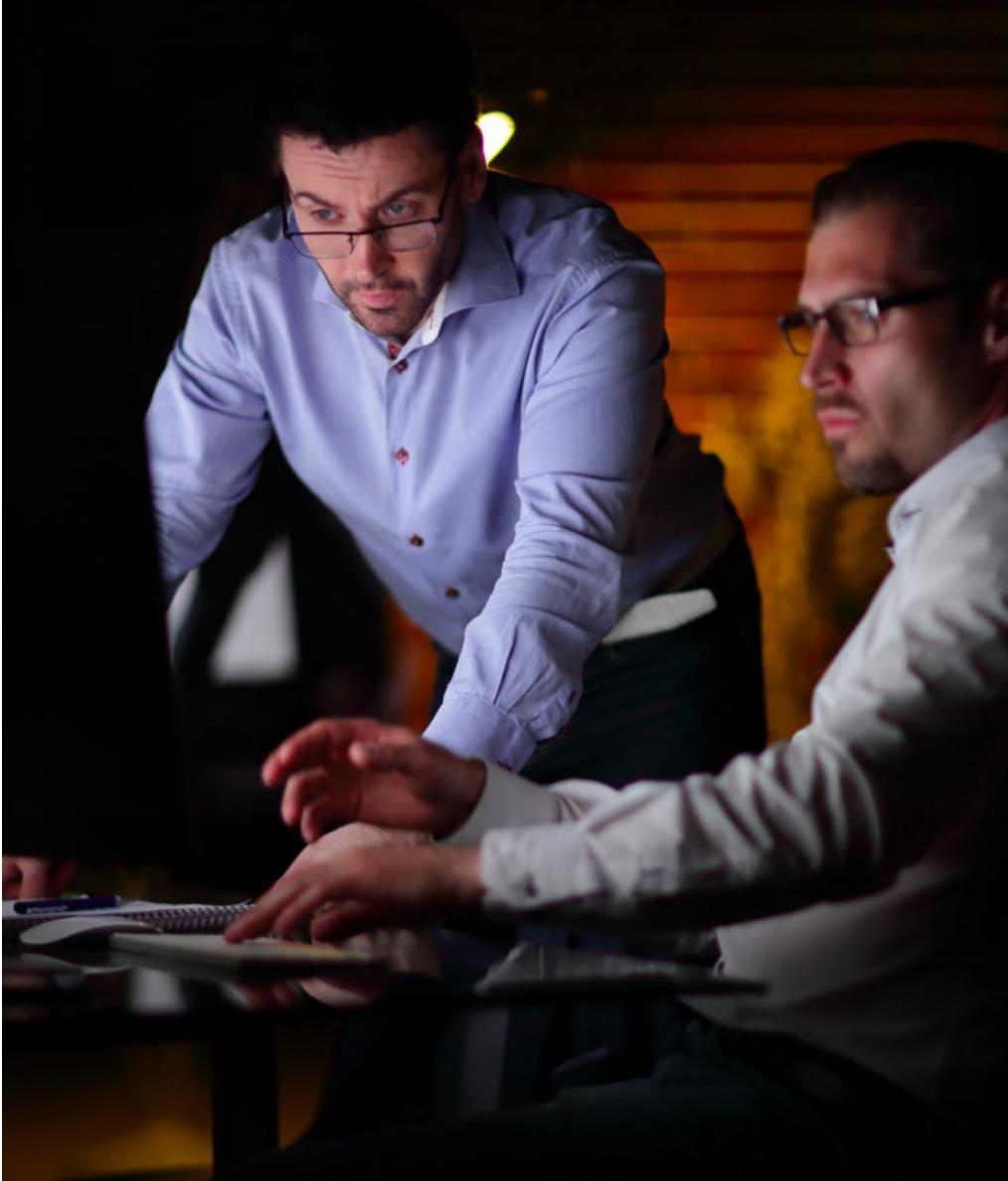
## En relación con el Informe Maestro y el Informe País por País

 **¿La entidad pertenece a un Grupo Multinacional que consolide o deba consolidar estados financieros?**

De ser afirmativa la respuesta, quienes estén obligados a presentar el Informe Local, deberán presentar el Informe Maestro del ejercicio.

 **Ingresos consolidados del grupo multinacional del año fiscal 2020  $\geq$  81.000.000 UVT (2.940.948.000.000 COP)**

En caso afirmativo, la entidad matriz o la entidad sustituta nombrada tendrá a cargo la presentación del Informe País por País del ejercicio.



# ¡Contáctenos!

## Sede Central Internacional

### Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue  
8th Floor, Suites 9006--9008  
New York, NY-10022  
United States of America  
MAIN +1.212.808.2000  
Contactus@Crowe.org

## Colombia

### Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92  
Edificio Crowe  
PBX +57.1. 605.9000  
Contacto@Crowe.com.co

### Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608  
Edificio Green Towers  
PBX +57.5.385.1888  
Barranquilla@Crowe.com.co

### Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706  
Unicentro – Centro de Negocios  
PBX +57.2.374.7226  
Cali@Crowe.com.co

### Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705  
Edificio Forum Business Center  
PBX +57.6.886.1853  
Manizales@Crowe.com.co

### Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5  
Edificio 35 Palms Business Tower  
PBX +57.4.479.6606  
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.



**Jairo Rojas**

Gerente Tax & Legal,  
Experto en Precios  
de Transferencia  
[jairo.rojas@crowe.com.co](mailto:jairo.rojas@crowe.com.co)

Contáctanos

